



## MEMORANDO CIRCULAR 2015-03

27 de febrero de 2015

### **A TODOS LOS ALCALDES(AS) Y DIRECTORES(AS) DE FINANZAS QUE UTILIZAN EL SISTEMA UNIFORME DE CONTABILIDAD MECANIZADO (SUCM)**

Carlos M. Santini Rodríguez

### **FECHA LÍMITE PARA LA FIRMA DE CONTRATOS PARA EL NUEVO SISTEMA DE CONTABILIDAD MUNICIPAL**

La Ley de Municipios Autónomos, Ley Núm. 81-1991, establece la responsabilidad de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM), de velar por la organización fiscal de los municipios y que estos cuenten con un sistema de contabilidad uniforme y procedimientos de pagos, ingresos y de propiedad en conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados<sup>1</sup>. La mencionada Ley establece, además, que el sistema y los procedimientos de contabilidad y de propiedad deben diseñarse de forma tal que permitan a los ayuntamientos llevar a cabo sus funciones, así como también sirvan de base para mantener una contabilidad municipal coordinada, provean un cuadro completo de los resultados de las operaciones financieras de los municipios y suplan la información necesaria para ayudar a la Asamblea Legislativa, al Gobernador, al Secretario de Hacienda y al Comisionado de Asuntos Municipales en el desempeño de sus respectivas responsabilidades.

Es también responsabilidad del Comisionado de Asuntos Municipales velar porque los sistemas de contabilidad de los municipios cumplan con otros requisitos, incluyendo los siguientes<sup>2</sup>:

- (1) Provean información completa sobre el resultado de las operaciones municipales;
- (2) Provean la información financiera adecuada y necesaria para una administración municipal eficiente;

<sup>1</sup> Artículo 8.010 Organización Fiscal y Sistema de Contabilidad (21 LPRA § 4360).

<sup>2</sup> Artículo 8.010 Organización Fiscal y Sistema de Contabilidad (21 LPRA § 4360), Inciso C.



- (3) Cuenten con un control efectivo y contabilización de todos los fondos, propiedad y activos pertenecientes al Municipio; y
- (4) Produzcan informes y estados financieros confiables que sirvan como base para la preparación y justificación de las necesidades presupuestarias de los municipios.

Partiendo de esto, el diseño de los sistemas de contabilidad y los procedimientos fiscales en los municipios debe llevarse por fondos y debe estar basado en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y los requisitos establecidos por la Junta Reguladora de Contabilidad de Gobierno (*Governmental Accounting Standard Board GASB*). También deben utilizarse como base los pronunciamientos del Consejo Nacional de Contabilidad de Gobierno (*National Committee on Governmental Accounting-NCGA*) y el libro "Governmental Accounting, Auditing and Financial Reporting", comúnmente conocido por "Blue Book"<sup>3</sup>. Igualmente, como recipientes de fondos federales, los municipios deben cumplir con los principios de contabilidad y manejo de finanzas establecidos por el Gobierno Federal.

Contar con un sistema de contabilidad eficiente y diseñado de acuerdo a prácticas generalmente aceptadas, toma una relevancia aún mayor en un contexto de delegación de poderes y competencias a los municipios y en el desarrollo de la autonomía municipal. Este constituye una herramienta fundamental para lograr una sana administración, tener acceso oportuno a información confiable y fomentar la transparencia. Una gran parte de los municipios en Puerto Rico, sin embargo, cuentan con un sistema obsoleto (Sistema Uniforme de Contabilidad Mecanizado, SUCM), desarrollado en la década de los 70. Dicho sistema ha sido objeto de múltiples señalamientos del Gobierno Federal y las autoridades locales, y no propicia un manejo adecuado y eficiente de los fondos. El 19 de noviembre de 2013, el Departamento de la Vivienda Federal (HUD) envió comunicación en la que señala que los sistemas financieros de los municipios, haciendo referencia al SUCM, no identifican propiamente las fuentes y usos de los fondos federales, "tracing and tracking of funds", la elegibilidad en los cargos de los programas, y no cuenta con una contabilización adecuada y confiable de los fondos utilizados. Anejo

Más allá de las deficiencias en términos tecnológicos, una de las preocupaciones principales con respecto al SUCM radica en la dificultad de cumplir con los requisitos que impone el marco normativo local y federal vigente, y las Prácticas de Contabilidad Generalmente Aceptadas (GAAP, según sus siglas en inglés), según las más de 20 enmiendas a los requerimientos del "Governmental Accounting Standards Board" (GASB).

Esta es una situación que también fue reseñada por el Grupo de Trabajo del Presidente, quienes plantearon que no contar con los sistemas adecuados afecta la capacidad de Puerto Rico de acceder y utilizar fondos federales. Según establece el informe publicado: "Significant amounts of Federal funds available to the Island are not being spent in a timely fashion. In particular, shortcomings in tracking and processing systems, as well as accounting practices, have hindered the Island's use of Federal funds"<sup>4</sup>.

Partiendo de esto, la OCAM llevó a cabo un proceso de identificar opciones de SaaS en el mercado, con el objetivo de aportar al reemplazo del Sistema. En 2002, se firmó la Orden Ejecutiva OE-

---

<sup>3</sup> Artículo 8.010 Organización Fiscal y Sistema de Contabilidad (21 LPR § 4360), inciso B.

<sup>4</sup> Informe del Grupo de Trabajo del Presidente de los EE.UU. (marzo, 2011).

2002-64, que autoriza desembolsos del fondo presupuestario para cubrir gastos y obligaciones de las agencias, mediante la cual la OCAM recibió fondos para mejoras al sistema de contabilidad municipal.

Como es de su conocimiento, la OCAM seleccionó dos compañías para proveer el mencionado servicio profesional (SaaS) a los municipios participantes, según sus necesidades y características.

La OCAM está en proceso de preparar un itinerario con fechas específicas de la implementación por municipio. La misma será sometida al Departamento de Vivienda Federal para cumplir con sus requerimientos. **A tales efectos, estamos concediendo un término adicional hasta el 12 de marzo de 2015 para que los municipios firmen el contrato de servicios profesionales para el nuevo sistema de contabilidad municipal. Por la urgencia de cumplir con el gobierno federal, los municipios que no hayan firmado el contrato en la fecha antes señalada, no estarán recibiendo fondos de nuestra Oficina para sufragar los costos posteriores a esta fecha.**

**Cabe señalar, que la OCAM no estará ofreciendo más servicios al SUCM y que el mismo no será validado o certificado por la OCAM para uso de los municipios.**

Cualquier duda al respecto se pueden comunicar con el Area de Sistemas de Información al 787-754-1600 extensiones 227 y 258.